

DECRETO N° **0255**

NEUQUÉN, **07 MAR 2002**

El Expediente N° 2420-89730 Año 2001 del Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén- y el Acuerdo de Colaboración Recíproca suscripto con fecha 22 de febrero de 2002 entre este Municipio y dicha Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén acuerda con la Municipalidad acciones operativas concurrentes para el Control y Fiscalización del Manejo de los Residuos Patógenos en los aspectos relativos a la Generación, Recolección, Transporte y Disposición Final producidos por los generadores que operan dentro del ejido municipal;

Que la Municipalidad suministrará los registros de generadores que lleva en la actualidad y los datos relativos a las Unidades de Tratamiento, conforme lo especifica la legislación vigente, a la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, quién le informará a la Municipalidad sobre nuevas incorporaciones y/o bajas que se produzcan en el Registro de Generadores, para que esta última modifique las hojas de ruta elaboradas para la prestación del servicios de recolección;

Que acuerdan como duración un plazo de vigencia de cinco (5) años, a partir de su firma, pudiéndose dejar sin efecto sin causa y sin que signifique derecho a indemnización alguna para las partes;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

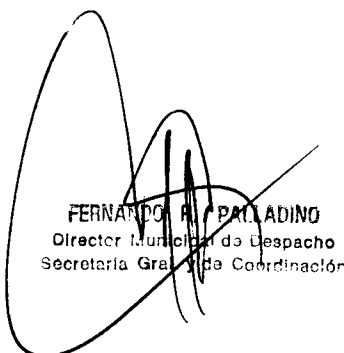
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo de Colaboración Recíproca suscripto con ----- fecha 22 de febrero de 2002 entre este Municipio y la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, cuyo ejemplar original

...//12º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Coordinación

...//2°

acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, remitir fotocopia del ----- presente a la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén y un original del Acuerdo suscripto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB.-
ES COPIA.



FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Coordinación

**FDO) QUIROGA
BUFFOLO.-**

ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA


En la ciudad de Neuquén, a los ~~22~~ ²² días del mes de ~~Febrero~~ ^{Febrero} del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999; y por la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Arq. BUFFOLO MARTA GRACIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 10.161.710**, designada por Decreto N° 1913 de fecha 02 de noviembre de 2001, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte; y la SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calle Fotheringham N° 121 de la ciudad de Neuquén, representada por su Subsecretario, **Dr. FERNANDO LUIS GORE, D.N.I. N° 11.027.139**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Recíproca, de Control y Fiscalización del Manejo de los Residuos Patógenos en el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

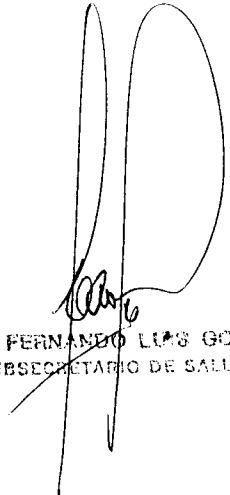
PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN" como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1875 (T.O. Ley N° 2267), Decreto N° 2656/99, según el Anexo IX -Normas para el Tratamiento de Residuos Patógenos-, Capítulo 1 -Disposiciones Generales-, Artículo 1°) -Objeto Autoridad de Aplicación-, y Artículo 5°) -Convenios-, acuerda con **"LA MUNICIPALIDAD"** acciones operativas concurrentes para el Control y Fiscalización del Manejo de los Residuos Patógenos en los aspectos relativos a la Generación, Recolección, Transporte y Disposición Final producidos por los generadores que operan dentro del ejido municipal.-----


SEGUNDA: Por otra parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** actúa en función de lo establecido en la Ley N° 2129, Carta Orgánica Municipal, Primera Parte, Título 1, Capítulo III .Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable, Artículo 47°) -Sustancias Peligrosas-, y Segunda Parte, Título VIII, Capítulo 2 -Servicios Públicos-, Artículo 139°).-----


TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" suministrará los registros de generadores que lleva en la actualidad y los datos relativos a las Unidades de Tratamiento, conforme lo especifica la legislación vigente a **"LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"** quien le informará a **"LA MUNICIPALIDAD"** sobre nuevas incorporaciones y/o bajas que se produzcan en el

...2°//


Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


Dr. FERNANDO LUIS GORE
SUBSECRETARIO DE SALUD


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Ing. Agr. JUAN C. ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

///...2º

Registro de Generadores, para que esta última modifique las hojas de ruta elaboradas para la prestación del servicio de recolección.-----

CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN" tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de generación y manejo de los residuos patógenos de los generadores inscriptos.-----

QUINTA: Con referencia a los aspectos de recolección, transporte y disposición final y teniendo en cuenta que dichos aspectos se encuentran regidos por un marco legal particular, Licitación Pública N° 10/98, y concesionado a una empresa privada, las inspecciones las realizará **"LA MUNICIPALIDAD"** y se brindará la información necesaria a **"LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"**, sin que ello signifique renuncia a las facultades acordadas a la Subsecretaría de Salud mediante Ley N° 1875.-----

SEXTA: Con referencia a los procedimientos a seguir para la elaboración de actas de inspección e infracción, **"LA MUNICIPALIDAD"** se regirá por la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, que responde a los lineamientos de las Leyes N°s. 1284 y 1875 y al Código de Faltas Municipal, Ordenanza N° 8033, en sus Artículos 79º), 80º), 81º), 82º) y 83º) del Capítulo IV -Residuos Patógenos, Tóxicos y Radioactivos.-----

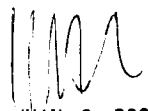
SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN" y **"LA MUNICIPALIDAD"** acuerdan como duración del presente, un plazo de vigencia de cinco (5) años, a partir de su firma, pudiéndose dejar sin efecto, sin causa y sin que signifique derecho a indemnización alguna para las partes.-----

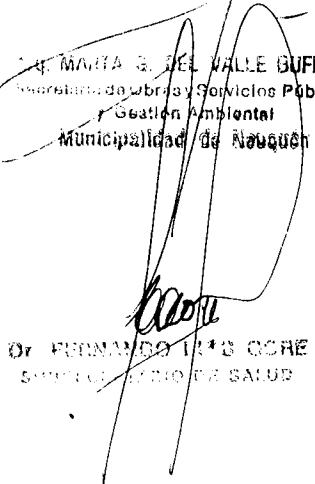
OCTAVA: Por razones operativas serán válidas todas las comunicaciones que se cursen en la Subsecretaría de Servicios Públicos -Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental-, con domicilio en calles Bahía Blanca y Ricchieri.-----


NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

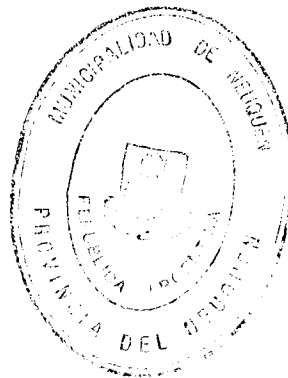
En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expediente 2420-89730/0).-----

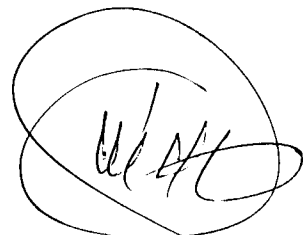
///mee.-


Ing. Agr. **JUAN C. BOCA**
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental


MARIA E. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén


Dr. **FERNANDO LUIS CORE**
Secretario de Salud




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén